

NOTA INFORMATIVA 3. CONVERSIÓN DEFINITIVA DE DERECHOS

Conversión de derechos definitivos.

La asignación provisional ha convertido todos los derechos del régimen de pago básico en derechos de la ayuda básica a la renta, en base a los criterios establecidos en el Real Decreto 1045/2022 de 27 de diciembre sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común y que se detalla en la Nota explicativa publicada por el FEGA sobre “El apoyo a la renta en la nueva PAC 2023-2027 (V2 de fecha 18/10/2022).

En base a estos criterios se han producido situaciones indeseables en la conversión de derechos provisionales como es la asignación de regiones que no se adecúan a las explotaciones, esto puede ser debido a dos factores:

1- Superficie declarada en 2022 menor al número de derechos a inicio de campaña. Los derechos sobrantes se asignan en base al paso 3 de la Nota explicativa y como consecuencia de ello hay casos en los que se asigna en regiones que no existen en la Comunidad Autónoma. Por ejemplo es el caso de las antiguas regiones de regadío 1401 y 1501, que se convierte en las regiones 4 y 7 y las antiguas regiones 1701 y 1801 que se convierten en las regiones 5 y 8. Como el paso 3 asigna los derechos a la región de menor valor se asignan en las regiones 4 y 5 respectivamente, que solamente hay en la cornisa cantábrica, Galicia, Andalucía y Cataluña.

2- Errores en la superficie campaña 2022 utilizada para realizar la conversión. Hemos detectado explotaciones en esta situación que se corregirá con la declaración de la campaña 2023.

Para evitar que la asignación definitiva asigne derechos en estas regiones no hay que hacer ningún tipo de alegación, deben declarar en la campaña 2023 una superficie superior al número de derechos asignados para evitar que estos derechos se asignen con el paso 3 o ceder los derechos sobrantes a otra explotación.

Declaración de parcelas de pastos de explotaciones sin ganadería.

La asignación provisional en algunas ocasiones ha convertido derechos a la región 17 de pastos, aún en casos de explotaciones sin ganadería y sin derechos de origen de las regiones de pastos (en Aragón 0603) del régimen de pago básico.

Esto se ha producido porque el número de derechos establecido es mayor a la superficie del mismo grupo de cultivo (TA o CP) y en este caso los derechos sobrantes se asignan mediante el caso 2 de la Nota explicativa, que asigna proporcionalmente en todos los grupos de cultivo de la explotación con superficie sobrante.

Tal y como se establece en el Real Decreto 1048/2022 de 27 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2023 de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes



en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, se deben declarar la totalidad de las parcelas de la explotación, incluso las parcelas de uso pastos permanentes al menos de propiedad (las de arrendamiento o aparcería, podrían justificarlas aportando el cese de esos contratos, pero en ese caso, podría repercutir la no declaración de toda la explotación, en el propietario-arrendador).

Se han detectado casos que como consecuencia de declarar estas parcelas en la campaña 2022 y al no tener en cuenta en la conversión una superficie mayor que los derechos, el punto 2 ha asignado derechos en la región 17 sin ser ganadero ni tener posibilidad de realizar actividad agraria en esas superficies, incluso en algunos casos declaradas con CAP cero. En este último caso ha sido porque en la asignación provisional no se ha tenido en cuenta el CAP declarado sino el CSP asignado en la campaña 2023.

Para evitar que se asignen derechos en estas parcelas se propone las siguientes alternativas:

- 1- En el caso de que se trate de ribazos o márgenes que se puedan integrar como elementos del paisaje, solicitar el cambio en SIGPAC a TA y que se integren en la capa de elementos del paisaje.
- 2- En el caso de que se trate de superficie que no pueden entrar en el punto anterior, aunque tengan Coeficiente de Subvencionabilidad de Pastos (CSP) asignado, se deberán declarar con CSP cero en la solicitud única.

Mayo 2023
Dirección General de Producción Agraria